Firmado digitalmente por CORDOV. HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft Cargo: Director(E) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.06.2024 12:48:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 06 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000097-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe Técnico N° 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 11 de marzo de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, el Informe N° 000561-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000105-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y antecedentes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000245-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

PERÚ
Ministerio
de Cultura

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo

en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:

Que, mediante Informe N° 000126-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 30 de abril de 2024, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Técnico N° 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 11 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe Técnico N° 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 11 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico de Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA								
Afectación				Descripción				
	Si	No	Verificada	Posible	Las afectaciones registradas en el sector A, corresponden a la profanación			
Agentes Antrópicos	entes		o huaqueo de las estructuras funerarias. Así como, al colapso de gran parte de los muros pertenecientes a las estructuras habitacionales y agrícolas debido al pastoreo de ganado vacuno al interior de la misma. Similar afectación se registra en el sector B, del mencionado Sitio Arqueológico cuyas estructuras presentan muros colapsados debido					

			quizá a su alteración durante la construcción de la trocha carrozable en el 2009 (revisión gráfica temporal del Google Earth) y a la presencia de campos de cultivo al lado sur y este, mismas que a la fecha son reutilizadas.
Agentes Naturales	x	x	Debido al emplazamiento de los dos sectores del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani" estos son afectados por las escorrentías de las aguas pluviales. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo":

Que, mediante Informe N° 000561-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de mayo de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000105-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 22 de mayo del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico N° 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 11 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, especialista de la DDC Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 000245-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 05 de junio del 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe Técnico N° 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 11 de marzo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000561-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000105-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y en los planos PP-03-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 y PP-04-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en los polígonos especificados en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó a las autoridades comunales de la Comunidad Campesina de Conchaca, no continuar con el pastoreo de ganado vacuno u otro al interior del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani" y sus dos sectores. Así como, efectuar acciones en bien estar del mencionado Sitio Arqueológico respetando las poligonales arqueológicas propuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe Técnico N° 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 11 de marzo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000561-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000105-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000245-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y en los planos PP-03-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 y PP-04-2024-DDC-AYA/MC - WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 05 de Junio del 2024

INFORME N° 000245-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA Α

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

INMUEBLE

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN De

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

INMUEBLE

Asunto PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE

> "FILO DE CHILCANI" (SECTOR A Y B), UBICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACA, DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA,

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Referencia PROVEIDO Nº 004305-2024-DGPA-VMPCIC/MC (27MAY2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I) **Antecedentes**

- 1.1 Mediante Informe N° 000126-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 30 de abril de 2024, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Técnico N° 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 11 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.
- 1.2 Mediante Informe N° 000561-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de mayo de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Nº 000105-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 22 de mayo del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico Nº 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 11 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, especialista de la DDC Ayacucho.

II) **Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.





- Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"

III) Análisis

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".





- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe Técnico N° 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 11 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico de Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA							
Afectación					Descripción		
Agentes Antrópicos	Si X	No	Verificada X	Posible	Las afectaciones registradas en el sector A, corresponden a la profanación o huaqueo de las estructuras funerarias. Así como, al colapso de gran parte de los		
					muros pertenecientes a las estructuras		

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Central Telefónica: (511) 618 9393 www.gob.pe/cultura





			habitacionales y agrícolas debido al pastoreo de ganado vacuno al interior de la misma. Similar afectación se registra en el sector B , del mencionado Sitio Arqueológico cuyas estructuras presentan muros colapsados debido quizá a su alteración durante la construcción de la trocha carrozable en el 2009 (revisión gráfica temporal del Google Earth) y a la presencia de campos de cultivo al lado sur y este, mismas que a la fecha son reutilizadas.
Agentes Naturales	х	x	Debido al emplazamiento de los dos sectores del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani" estos son afectados por las escorrentías de las aguas pluviales. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona

3.8 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino precisa en el Informe Técnico N° 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 11 de marzo de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó a las autoridades comunales de la Comunidad Campesina de Conchaca, no continuar con el pastoreo de ganado vacuno u otro al interior del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani" y sus dos sectores. Así como, efectuar acciones en bien estar del mencionado Sitio Arqueológico respetando las poligonales arqueológicas propuestas.

3.9 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico N° 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 11 de marzo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000561-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000105-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV) Conclusión

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la





Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

V) Recomendación

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico de Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Abogada DGPA/VMPCIC/MC

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN







Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft Director Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.05.2024 20:32:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 24 de Mayo del 2024

INFORME N° 000561-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO

ARQUEOLÓGICO DE "FILO DE CHILCANI" (SECTOR A Y B), UBICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACA, DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE

AYACUCHO...

Referencia: MEMORANDO Nº 005-2024-SDPCICI-DDC AYA/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000105-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho mediante el documento de la referencia, respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección Nº 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC del 11 de marzo de 2024, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en los planos PP-03-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 y PP-04-2024-DDC-AYA/MC - WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO FILO DE CHILCANI SECTOR A

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Área: 122138.87 m² (12.21 ha) **Perímetro:** 2239.80 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO "FILO DE CHILCANI" - SECTOR A							
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)		
A1	A1-A2	31.40	118°39'40"	674709.400	8303541.667		
A2	A2-A3	45.33	165°34'49"	674732.298	8303563.159		







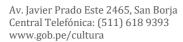
	T		T	T	
A3	A3-A4	30.69	167°36'42"	674772.037	8303584.975
A4	A4-A5	44.28	198°23'58"	674801.483	8303593.629
A5	A5-A6	117.42	190°15'18"	674837.854	8303618.886
A6	A6-A7	34.31	168°23'43"	674920.838	8303701.963
A7	A7-A8	62.53	193°55'42"	674949.473	8303720.864
A8	A8-A9	47.32	190°9'47"	674991.833	8303766.859
A9	A9-A10	53.70	175°15'59"	675017.245	8303806.777
A10	A10-A11	76.29	188°55'58"	675049.725	8303849.545
A11	A11-A12	32.88	164°38'15"	675085.871	8303916.726
A12	A12-A13	33.64	169°10'45"	675108.564	8303940.519
A13	A13-A14	27.48	161°32'47"	675135.937	8303960.069
A14	A14-A15	27.46	115°37'59"	675162.203	8303968.140
A15	A15-A16	63.65	149°55'32"	675180.831	8303947.963
A16	A16-A17	105.12	158°23'20"	675194.759	8303885.854
A17	A17-A18	28.38	154°34'54"	675178.366	8303782.021
A18	A18-A19	45.51	189°22'2"	675162.338	8303758.604
A19	A19-A20	74.72	181°22'28"	675143.088	8303717.365
A20	A20-A21	57.29	189°27'33"	675113.116	8303648.919
A21	A21-A22	29.06	149°52'50"	675099.072	8303593.373
A22	A22-A23	17.39	195°13'0"	675078.776	8303572.581
A23	A23-A24	101.05	191°9'24"	675070.322	8303557.387
A24	A24-A25	65.88	190°14'33"	675039.204	8303461.245
A25	A25-A26	59.37	174°15'26"	675030.385	8303395.954
A26	A26-A27	52.70	174°21'56"	675016.590	8303338.207
A27	A27-A28	31.44	193°52'27"	674999.372	8303288.400
A28	A28-A29	16.05	19°32'8"	674996.529	8303257.085
A29	A29-A30	57.07	165°22'59"	674992.552	8303272.633
A30	A30-A31	44.54	182°54'7"	674992.820	8303329.706
A31	A31-A32	17.10	190°38'22"	674990.774	8303374.197
A32	A32-A33	20.46	177°10'22"	674986.847	8303390.845
A33	A33-A34	25.36	183°50'42"	674983.138	8303410.964
A34	A34-A35	61.00	174°48'30"	674976.877	8303435.544
A35	A35-A36	14.44	223°58'13"	674967.230	8303495.780
A36	A36-A37	18.11	228°39'49"	674955.685	8303504.458
A37	A37-A38	23.62	198°48'31"	674937.956	8303500.776
A38	A38-A39	41.55	176°35'14"	674917.614	8303488.774
A39	A39-A40	39.93	174°12'14"	674880.639	8303469.83
A40	A40-A41	38.87	184°49'52"	674843.443	8303455.304
A41	A41-A42	47.66	188°14'5"	674808.551	8303438.163
A42	A42-A43	26.91	184°4'0"	674769.229	8303411.241
A43	A43-A44	64.67	190°46'23"	674748.162	8303394.505
A44	A44-A45	36.66	196°40'59"	674705.94	8303345.526
A45	A45-A46	41.66	25°33'30"	674690.981	8303312.053
A46	A46-A47	34.46	171°50'25"	674689.906	8303353.697
A47	A47-A48	34.76	221°54'3"	674693.915	8303387.922
A48	A48-A49	71.81	111°2'13"	674673.867	8303416.321
A49	A49-A50	35.64	208°10'26"	674713.755	8303476.033
A50	A50-A1	31.16	200°5'38"	674717.214	8303511.506
	1	•			

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO FILO DE CHILCANI SECTOR B

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Área: 1370.37 m² (0.14 ha) **Perímetro:** 195.57 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO "FILO DE CHILCANI" - SECTOR B							
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)		
B1	B1-B2	10.87	100°52'0"	675095.431	8303576.958		







B2	B2-B3	30.32	213°36'30"	675104.166	8303583.425
B3	B3-B4	17.14	191°13'28"	675114.474	8303611.936
B4	B4-B5	21.68	169°40'31"	675117.052	8303628.877
B5	B5-B6	8.35	74°44'22"	675124.103	8303649.381
B6	B6-B7	38.64	124°8'30"	675131.009	8303644.681
B7	B7-B8	28.64	174°32'2"	675130.944	8303606.041
B8	B8-B9	29.99	114°7'12"	675128.168	8303577.537
B9	B9-B1	9.95	97°5'25"	675099.736	8303567.992

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc cc.: cc.:





San Borja, 22 de Mayo del 2024

Ministerio de Cultura

INFORME N° 000105-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS Α

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA De

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto Respuesta a la observación realizada al Informe de

> Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani" (Sector A y B), ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de

Ayacucho

Referencia: PROVEIDO Nº 002776-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

(13MAY2024)

I) Antecedentes

Ν° 000126-2024/SDPCICI-DDC Mediante Informe AYA-JPN. la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación ni con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el monumento Filo de Chilcani Sector A y B, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

Por las características que presenta el mencionado Sitio Arqueológico. El sector A, correspondería a la parte nuclear del mismo, presentando sectores diferenciados como el sector habitacional con estructuras circulares y cuadrangulares comunicados por calles y asociados a las estructuras funerarias de forma circular, de techo plano, con dinteles en sus accesos y restos óseos humanos disturbados, estando emplazados al interior de los primeros. Por la disposición y asociación de estas estructuras (habitacionales y funerarias) pareciera existir una coexistencia entre lo vivo y lo muerto. Este sector se halla asociado a un sistema de andenerías emplazados desde la parte





baja hasta la parte alta del cerro Respecto al sector B, este presenta las mismas características arquitectónicas que el área habitacional del sector A, razón por la cual suponemos que pudo haber correspondido a la misma, siendo seccionado por la apertura de la actual trocha carrozable que une Pausa con la Comunidad Campesina de Conchaca. Estas estructuras se hallan asociadas a un sistema de andenerías hoy reutilizadas.

Un aspecto a considerar es que este Sitio Arqueológico, se encontraría asociado a otros registrados en la zona, los cuales funcionarían como Centros Poblados agrícolas.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección Nº 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC del 11 de marzo de 2024, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, realizó una inspección al bien en mención el día 27 de febrero de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Las afectaciones registradas en el sector A, corresponden a la profanación o huaqueo de las estructuras funerarias. Así como, al colapso de gran parte de los muros pertenecientes a las estructuras habitacionales y agrícolas debido al pastoreo de ganado vacuno al interior de la misma.

Similar afectación se registra en el sector B, del mencionado Sitio Arqueológico cuyas estructuras presentan muros colapsados debido quizá a su alteración durante la construcción de la trocha carrozable en el 2009 (revisión gráfica temporal del Google Earth) y a la presencia de campos de cultivo al lado sur y este, mismas que a la fecha son reutilizadas.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Debido al emplazamiento de los dos sectores del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani" estos son afectados por las escorrentías de las aguas pluviales. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección Nº 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC y en los planos PP-03-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 y PP-04-2024-DDC-AYA/MC - WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO FILO DE CHILCANI SECTOR A

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Área: 122138.87 m² (12.21 ha)

Perímetro: 2239.80 m

CUADRO DE	CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO "FILO DE CHILCANI" - SECTOR A							
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)			
A1	A1-A2	31.40	118°39'40"	674709.400	8303541.667			
A2	A2-A3	45.33	165°34'49"	674732.298	8303563.159			
A3	A3-A4	30.69	167°36'42"	674772.037	8303584.975			
A4	A4-A5	44.28	198°23'58"	674801.483	8303593.629			







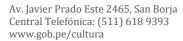
	1		1		
A5	A5-A6	117.42	190°15'18"	674837.854	8303618.886
A6	A6-A7	34.31	168°23'43"	674920.838	8303701.963
A7	A7-A8	62.53	193°55'42"	674949.473	8303720.864
A8	A8-A9	47.32	190°9'47"	674991.833	8303766.859
A9	A9-A10	53.70	175°15'59"	675017.245	8303806.777
A10	A10-A11	76.29	188°55'58"	675049.725	8303849.545
A11	A11-A12	32.88	164°38'15"	675085.871	8303916.726
A12	A12-A13	33.64	169°10'45"	675108.564	8303940.519
A13	A13-A14	27.48	161°32'47"	675135.937	8303960.069
A14	A14-A15	27.46	115°37'59"	675162.203	8303968.140
A15	A15-A16	63.65	149°55'32"	675180.831	8303947.963
A16	A16-A17	105.12	158°23'20"	675194.759	8303885.854
A17	A17-A18	28.38	154°34'54"	675178.366	8303782.021
A18	A18-A19	45.51	189°22'2"	675162.338	8303758.604
A19	A19-A20	74.72	181°22'28"	675143.088	8303717.365
A20	A20-A21	57.29	189°27'33"	675113.116	8303648.919
A21	A21-A22	29.06	149°52'50"	675099.072	8303593.373
A22	A22-A23	17.39	195°13'0"	675078.776	8303572.581
A23	A23-A24	101.05	191°9'24"	675070.322	8303557.387
A24	A24-A25	65.88	190°14'33"	675039.204	8303461.245
A25	A25-A26	59.37	174°15'26"	675030.385	8303395.954
A26	A26-A27	52.70	174°21'56"	675016.590	8303338.207
A27	A27-A28	31.44	193°52'27"	674999.372	8303288.400
A28	A28-A29	16.05	19°32'8"	674996.529	8303257.085
A29	A29-A30	57.07	165°22'59"	674992.552	8303272.633
A30	A30-A31	44.54	182°54'7"	674992.820	8303329.706
A31	A31-A32	17.10	190°38'22"	674990.774	8303374.197
A32	A32-A33	20.46	177°10'22"	674986.847	8303390.845
A33	A33-A34	25.36	183°50'42"	674983.138	8303410.964
A34	A34-A35	61.00	174°48'30"	674976.877	8303435.544
A35	A35-A36	14.44	223°58'13"	674967.230	8303495.780
A36	A36-A37	18.11	228°39'49"	674955.685	8303504.458
A37	A37-A38	23.62	198°48'31"	674937.956	8303500.776
A38	A38-A39	41.55	176°35'14"	674917.614	8303488.774
A39	A39-A40	39.93	174°12'14"	674880.639	8303469.83
A40	A40-A41	38.87	184°49'52"	674843.443	8303455.304
A41	A41-A42	47.66	188°14'5"	674808.551	8303438.163
A42	A42-A43	26.91	184°4'0"	674769.229	8303411.241
A43	A43-A44	64.67	190°46'23"	674748.162	8303394.505
A44	A44-A45	36.66	196°40'59"	674705.94	8303345.526
A45	A45-A46	41.66	25°33'30"	674690.981	8303312.053
A46	A46-A47	34.46	171°50'25"	674689.906	8303353.697
A47	A47-A48	34.76	221°54'3"	674693.915	8303387.922
A48	A48-A49	71.81	111°2'13"	674673.867	8303416.321
A49	A49-A50	35.64	208°10'26"	674713.755	8303476.033
A50	A50-A1	31.16	200°5'38"	674717.214	8303511.506
		- ···			

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO FILO DE CHILCANI SECTOR B

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Área: 1370.37 m² (0.14 ha) **Perímetro:** 195.57 m

	1 of miles of 100.07 m									
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO "FILO DE CHILCANI" - SECTOR B										
VÉRTICE LADO		DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)					
B1	B1-B2	10.87	100°52'0"	675095.431	8303576.958					
B2	B2-B3	30.32	213°36'30"	675104.166	8303583.425					
B3	B3-B4	17.14	191°13'28"	675114.474	8303611.936					







B4	B4-B5	21.68	169°40'31"	675117.052	8303628.877
B5	B5-B6	8.35	74°44'22"	675124.103	8303649.381
B6	B6-B7	38.64	124°8'30"	675131.009	8303644.681
B7	B7-B8	28.64	174°32'2"	675130.944	8303606.041
B8	B8-B9	29.99	114°7'12"	675128.168	8303577.537
B9	B9-B1	9.95	97°5'25"	675099.736	8303567.992

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Filo de Chilcani Sector A y B, ubicado en la Comunidad Campesina de Conchaca, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación ni con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Filo de Chilcani Sector A y B, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección Nº Nº 0006-2024-DDC-AYA-POP/MC y en los planos PP-03-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 y PP-04-2024-DDC-AYA/MC - WGS84.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho la elaboración del expediente de declaratoria y delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC





ANEXO N° 2

MODELO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME TÉCNICO Nº 00006-2024-DDC-AYA-POP/MC

INSPECTOR (Apellido y Nombres):	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino							
R.N.A. N°		CO-11116						
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO							
FEOUR DE	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	2:00 PM			
FECHA DE INSPECCIÓN	27	02	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	5:06 PM			
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	11	03	2024	FIRM*	Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29.04.2024 12:48:50 -05:00			

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN	UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO					
Departamento:	Ayacucho					
Provincia	Paucar del Sara Sara					
Distrito / Localidad	Pausa					
Coordenada(s) Referencial(es):	E- 67674969.702 N- 8303626.001					
Acceso / Vías:	Desde la ciudad de Ayacucho en dirección sur, hasta llegar al distrito de Pausa, de donde se sigue una trocha carrozable en la misma dirección hasta llegar a la Comunidad Campesina de Conchaca, lugar donde se emplaza el Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani".					

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural.

			INFC	PRMACIÓN BÁSICA
N°	N° Componente			Decembration
		SI	NO	Descripcion
N° 1.1	Componente	I		Descripción El Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani", se divide en dos sectores debido a la existencia de una trocha carrozable que une Pausa con la Comunidad Campesina de Conchaca. Sector A: Este sector se emplaza desde la parte baja hasta la parte alta del cerro conocido como Filo de Chilcani, presentando un sistema de andenerías apostadas al lado este y oeste, siendo el de mayor notoriedad los edificados al lado oeste los cuales presentan muros de piedras de 1.50 m. de altura, con plataformas de 4.00 m. a 5.00 m., de ancho en promedio, mismas que fueron construidas para la obtención de tierras útiles para la agricultura encontrándose asociadas a un canal de regadío que se orienta de este a oeste y recorre la parte media del mencionado cerro. Estas evidencias se asocian a estructuras circulares y cuadrangulares apostadas en toda la cima del mismo cerro, los cuales presentan en su interior edificaciones funerarias que se caracterizan por presentar techos planos con dinteles en los accesos, presentando algunos de ellos en su interior restos óseos dispersos producto de la profanación o huaqueo. Un aspecto a considerar es la existencia de peldaños líticos que sobre salen de algunos de los paramentos externos de las estructuras agrícolas, el cual permite el ascenso y descenso entre las distintas plataformas. A esto se suma el registro de accesos o "pasillos" entre el conglomerado de edificaciones, los cuales no sólo los intercomunican sino también permiten el desplazamiento hacia el sector agrícola.
				Sector B: Este sector se emplaza hacia el lado este del sector A, ocupando parte del área media del cerro de Filo de Chilcani, este presenta un mínimo porcentaje de estructuras circulares y cuadrangulares asociadas a un sistema de andenerías hoy reutilizadas. Estructuras que poseen entre 5.00 m. a 6.00 m., de diámetro y 6.00 m. de largo por 4.00 m. de ancho, respectivamente, siendo construidos a base de piedras medianas semi canteadas unidas con argamasa de barro. Por el emplazamiento de estas estructuras parecieran corresponder a la zona habitacional del sector A, misma que fue seccionada por la

				construcción de la trocha carrozable probablemente en el 2009 (revisión gráfica del Google Earth).
1.2	Cerámica	Х		El Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani" y sus dos sectores presentan un significativo porcentaje de material cerámico distribuido en gran parte de su superficie. Evidencias que se caracterizan por ser de pasta y engobe anaranjado y rojo, de acabado semi pulido, correspondiente probablemente al Horizonte Tardío Inca.
1.3	Lítico	Х		El Sector A, del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani" presenta un porcentaje significativo de batanes y algunos fragmentos de desechos de talla sobre su superficie.
1.4	Óseo	X Los restos óseos humanos registrados corresponden a la identificadas al interior de algunas de las estructuras funerarias del sector A, mismos que fueron disturbadas o huaqueadas.		
1.5	Malacológico	X		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	regadío orientado de este a oeste, mismo que recorre		Hacia el lado sur del sector A, se registra un canal de regadío orientado de este a oeste, mismo que recorre la parte media del cerro Filo de Chilcani y se asocia al sistema de andenerías apostadas al lado este y oeste.
	114114	INFO	DRMAC	IÓN COMPLEMENTARIA
a)	Clasificación del MAP	Sitio	Arqueol	ógico.
b)	Descripción Del MAP	Por las características que presenta el mencionado Sitio Arqueológico. El sector A, correspondería a la parte nuclear del mismo, presentando sectores diferenciados como el sector habitacional con estructuras circulares y cuadrangulares comunicados por calles y asociados a las estructuras funerarias de forma circular, de techo plano, con dinteles en sus accesos y restos óseos humanos disturbados, estando emplazados al interior de los primeros. Por la disposición y asociación de estas estructuras (habitacionales y funerarias) pareciera existir una coexistencia entre lo vivo y lo muerto. Este sector se halla asociado a un sistema de andenerías emplazados desde la parte baja hasta la parte alta del cerro Respecto al sector B, este presenta las mismas características arquitectónicas que el área habitacional del sector A, razón por la cual suponemos que pudo haber correspondido a la misma, siendo seccionado por la apertura de la actual trocha carrozable que une Pausa con la Comunidad Campesina de Conchaca. Estas estructuras se hallan asociadas a un sistema de andenerías hoy reutilizadas. Un aspecto a considerar es que este Sitio Arqueológico, se encontraría asociado a otros registrados en la zona, los cuales funcionarían como		

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

	INFORMACIÓN BÁSICA								
			Afectación		Descripción				
	SI	NO	Verificada	Posible	Las afectaciones registradas en el sector A, corresponden a la profanación o huaqueo de las estructuras funerarias.				
Agentes antrópicos	X				Así como, al colapso de gran parte de los muros pertenecientes a las estructuras habitacionales y agrícolas debido al pastoreo de ganado vacuno al interior de la misma. Similar afectación se registra en el sector B, del mencionado Sitio Arqueológico cuyas estructuras presentan muros colapsados debido quizá a su alteración durante la construcción de la trocha carrozable en el 2009 (revisión gráfica temporal del Google Earth) y a la presencia de campos de cultivo al lado sur y este, mismas que a la fecha son reutilizadas.				
Factores	SI	NO	Verificada	Posible	Debido al emplazamiento de los dos sectores del Sitio Arqueológico de "Filo				
Factores naturales	Х				de Chilcani" estos son afectados por las escorrentías de las aguas pluviales. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.				
			INFOMACIÓ	N COMPLEME	ENTARIA				
Preservación	Las evidencias arqueológicas registradas en ambos sectores del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani" se encuentran en regular estado de conservación. Condición que se repite en los fragmentos cerámicos y herramientas líticas identificadas a nivel superficial.								
Fragilidad	el cre	ecimien			el Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani" y que la circunscriben ponen en riesgo la				

2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
Х	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
Х	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-A2	31.40	118°39'40"	674709.400	8303541.667
A2	A2-A3	45.33	165°34'49"	674732.298	8303563.159
A3	A3-A4	30.69	167°36'42"	674772.037	8303584.975
A4	A4-A5	44.28	198°23'58"	674801.483	8303593.629
A5	A5-A6	117.42	190°15'18"	674837.854	8303618.886
A6	A6-A7	34.31	168°23'43"	674920.838	8303701.963
A7	A7-A8	62.53	193°55'42"	674949.473	8303720.864
A8	A8-A9	47.32	190°9'47"	674991.833	8303766.859
A9	A9-A10	53.70	175°15'59"	675017.245	8303806.777
A10	A10-A11	76.29	188°55'58"	675049.725	8303849.545
A11	A11-A12	32.88	164°38'15"	675085.871	8303916.726
A12	A12-A13	33.64	169°10'45"	675108.564	8303940.519
A13	A13-A14	27.48	161°32'47"	675135.937	8303960.069
A14	A14-A15	27.46	115°37'59"	675162.203	8303968.140
A15	A15-A16	63.65	149°55'32"	675180.831	8303947.963
A16	A16-A17	105.12	158°23'20"	675194.759	8303885.854
A17	A17-A18	28.38	154°34'54"	675178.366	8303782.021
A18	A18-A19	45.51	189°22'2"	675162.338	8303758.604
A19	A19-A20	74.72	181°22'28"	675143.088	8303717.365
A20	A20-A21	57.29	189°27'33"	675113.116	8303648.919
A21	A21-A22	29.06	149°52'50"	675099.072	8303593.373
A22	A22-A23	17.39	195°13'0"	675078.776	8303572.581
A23	A23-A24	101.05	191°9'24"	675070.322	8303557.387
A24	A24-A25	65.88	190°14'33"	675039.204	8303461.245
A25	A25-A26	59.37	174°15'26"	675030.385	8303395.954
A26	A26-A27	52.70	174°21'56"	675016.590	8303338.207
A27	A27-A28	31.44	193°52'27"	674999.372	8303288.400
A28	A28-A29	16.05	19°32'8"	674996.529	8303257.085
A29	A29-A30	57.07	165°22'59"	674992.552	8303272.633

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

			RÍMETRO: 2239.80 m	•	
			122138.87 m² (12.21 h		
	1		OS INTERNOS: 8640°0	_	
A50	A50-A1	31.16	200°5'38"	674717.214	8303511.506
A49	A49-A50	35.64	208°10'26"	674713.755	8303476.033
A48	A48-A49	71.81	111°2'13"	674673.867	8303416.321
A47	A47-A48	34.76	221°54'3"	674693.915	8303387.922
A46	A46-A47	34.46	171°50'25"	674689.906	8303353.697
A45	A45-A46	41.66	25°33'30"	674690.981	8303312.053
A44	A44-A45	36.66	196°40'59"	674705.94	8303345.526
A43	A43-A44	64.67	190°46'23"	674748.162	8303394.505
A42	A42-A43	26.91	184°4'0"	674769.229	8303411.241
A41	A41-A42	47.66	188°14'5"	674808.551	8303438.163
A40	A40-A41	38.87	184°49'52"	674843.443	8303455.304
A39	A39-A40	39.93	174°12'14"	674880.639	8303469.83
A38	A38-A39	41.55	176°35'14"	674917.614	8303488.774
A37	A37-A38	23.62	198°48'31"	674937.956	8303500.776
A36	A36-A37	18.11	228°39'49"	674955.685	8303504.458
A35	A35-A36	14.44	223°58'13"	674967.230	8303495.780
A34	A34-A35	61.00	174°48'30"	674976.877	8303435.544
A33	A33-A34	25.36	183°50'42"	674983.138	8303410.964
A32	A32-A33	20.46	177°10'22"	674986.847	8303390.845
A31	A31-A32	17.10	190°38'22"	674990.774	8303374.197
A30	A30-A31	44.54	182°54'7"	674992.820	8303329.706

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO "FILO DE CHILCANI" - SECTOR B								
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)			
B1	B1-B2	10.87	100°52'0"	675095.431	8303576.958			
B2	B2-B3	30.32	213°36'30"	675104.166	8303583.425			
В3	B3-B4	17.14	191°13'28"	675114.474	8303611.936			
B4	B4-B5	21.68	169°40'31"	675117.052	8303628.877			
B5	B5-B6	8.35	74°44'22"	675124.103	8303649.381			
В6	B6-B7	38.64	124°8'30"	675131.009	8303644.681			
В7	B7-B8	28.64	174°32'2"	675130.944	8303606.041			
B8	B8-B9	29.99	114°7'12"	675128.168	8303577.537			
В9	B9-B1	9.95	97°5'25"	675099.736	8303567.992			
ÁNGULOS: 1260°00'00"								
	ÁREA: 1370.37 m² (0.14 ha)							
		PE	ERÍMETRO: 195.57 m					

Nº de plano (de ser el caso 1):

PU-02-2	2024-DDC-AYA/MC - WGS84
PP-03-2	2024-DDC-AYA/MC - WGS84
PP-04-2	2024-DDC-AYA/MC - WGS84

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVICIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X	Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó a las autoridades comunales de la Comunidad Campesina de Conchaca, no continuar con el pastoreo de ganado vacuno u otro al interior del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani" y sus dos sectores. Así como, efectuar acciones en bien estar del mencionado Sitio Arqueológico respetando las poligonales arqueológicas propuestas.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

SITIO ARQUEOLÓGICO DE "FILO DE CHILCANI"

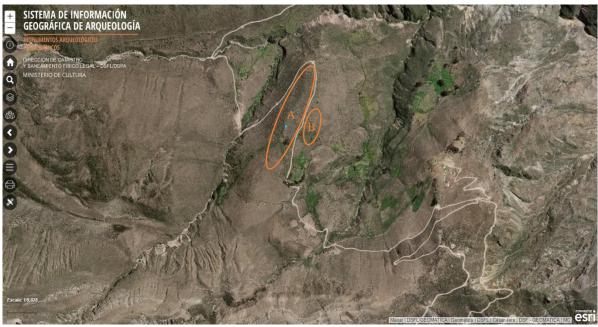


Imagen 01: Sectores A y B del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani". Nótese su falta de registro en el SIGDA del Ministerio de Cultura.



Imagen 02: Propuesta de poligonal para los sectores A y B del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani". Fuente: Google Earth (04/12/2023).

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 03: Panorámica del sector A, del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani". Nótese la topografía del terreno y las estructuras de piedras.



Imagen 04: Estructura rectangular registrada al interior del sector A, del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani". Nótese las dimensiones de la misma.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 05: Detalle de una de las estructuras circulares registradas al interior del Sector A.

Nótese su paramento interno y material constructivo.



Imagen 06: Estructura funeraria de techo plano registrado al interior de una de las edificaciones habitacionales en el sector A. Nótese el dintel de su acceso.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 07: Detalle del acabado frontal de una de las estructuras funerarias identificadas en el sector A. Nótese el material constructivo.



Imagen 08: Sistema de andenerías emplazadas al lado este y oeste del sector A. Nótese las dimensiones de la misma.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 09: Peldaños líticos que sobresalen del paramento externo de uno de los andenes registrados en el sector A.



Imagen 10: Canal de regadío registrado junto al muro de un andén en el sector A. Nótese la dimensión de la misma.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 11: Batanes líticos fraccionados y registrados al interior del sector A. Nótese el tamaño y acabado de los mismos.



Imagen 12: Fragmentería cerámica registrada en el sector A. Nótese el color de la pasta y acabado de los mismos.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 13: Panorámica del sector B, del Sitio Arqueológico de "Filo de Chilcani". Nótese la topografía del terreno y las estructuras asociadas a ella.



Imagen 14: Detalle de una de las estructuras circulares registradas en el sector B. Nótese el material constructivo y acabado de la misma.

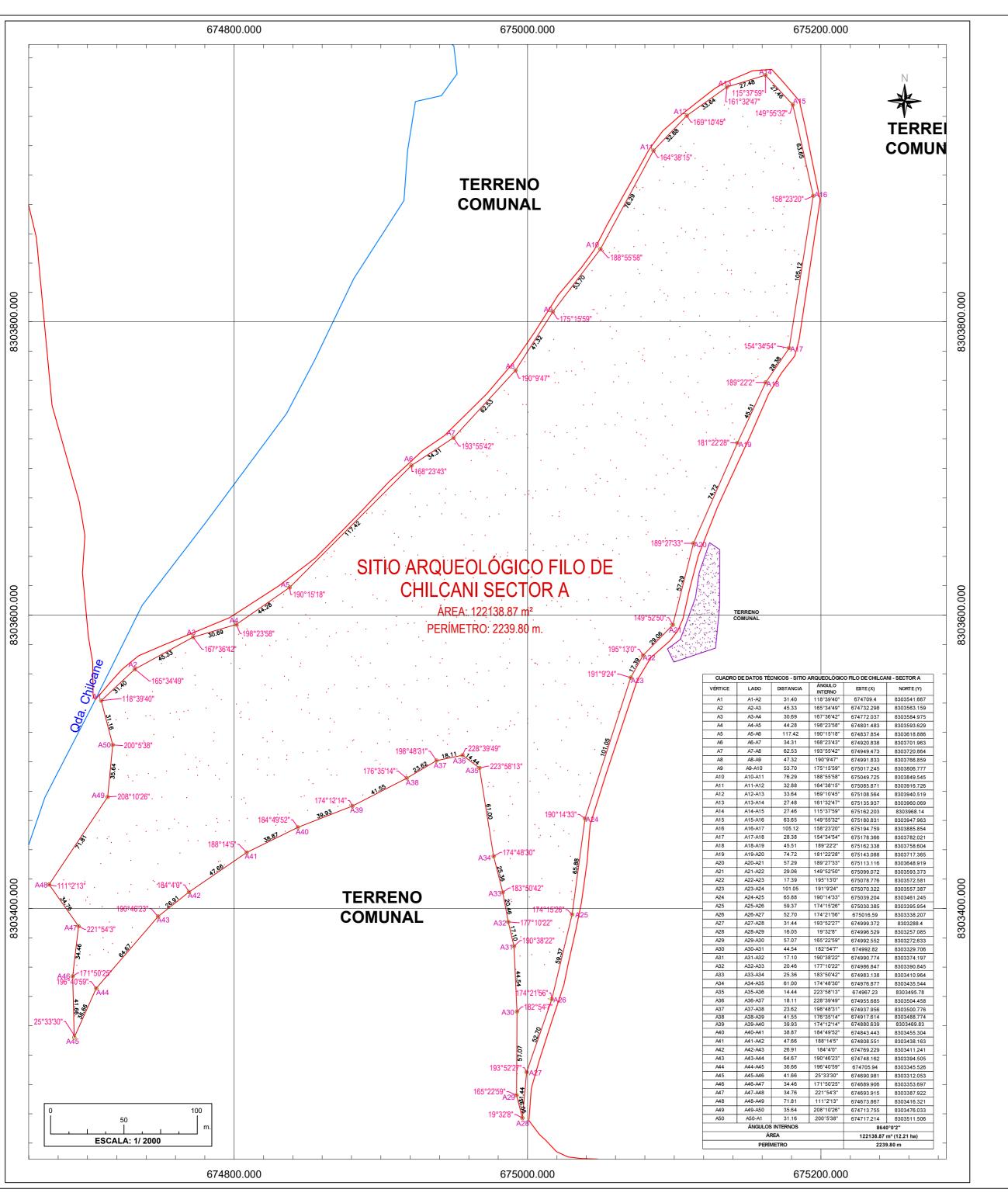
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

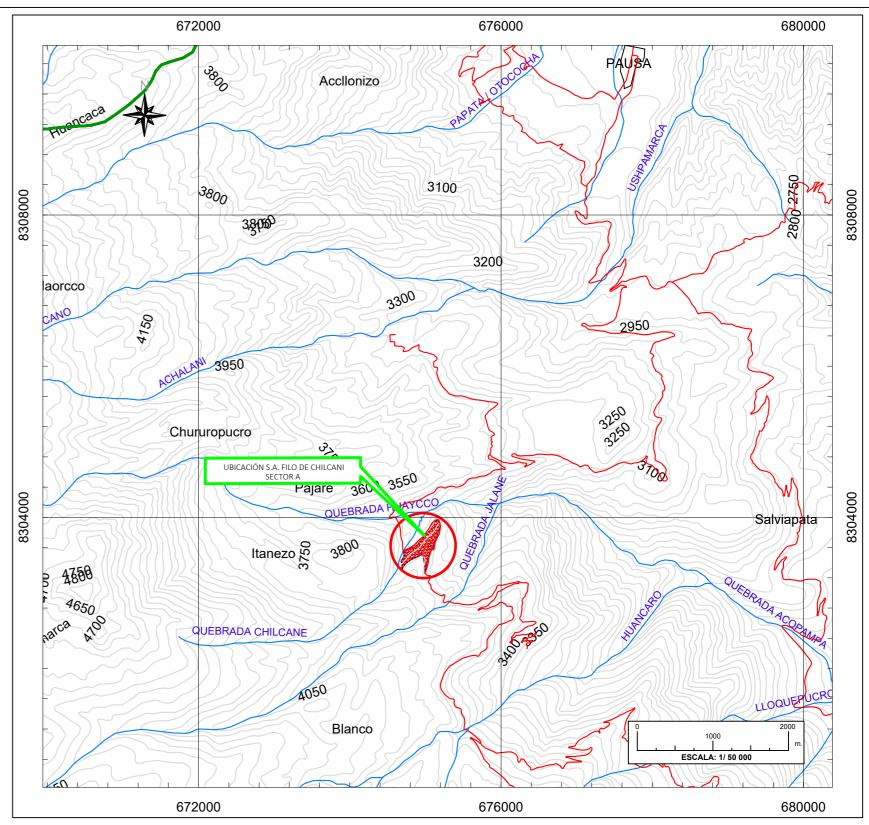


Imagen 15: Estructura rectangular registrada en el sector B. Nótese el acabado de su paramento interno.



Imagen 16: Sistema de andenerías registradas al lado este del sector B. Nótese las dimensiones de la misma y su actual reutilización.





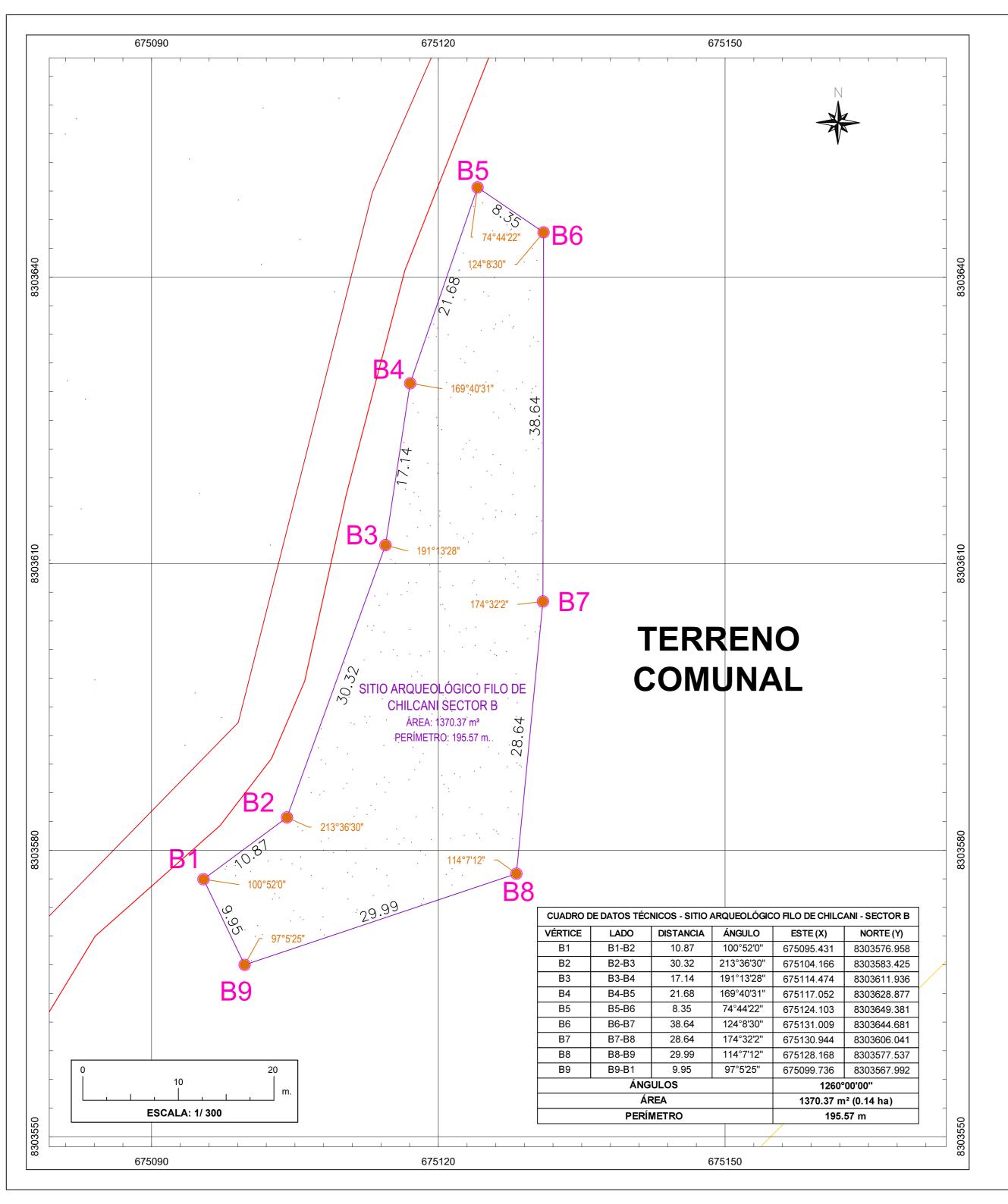
SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1: 50 000

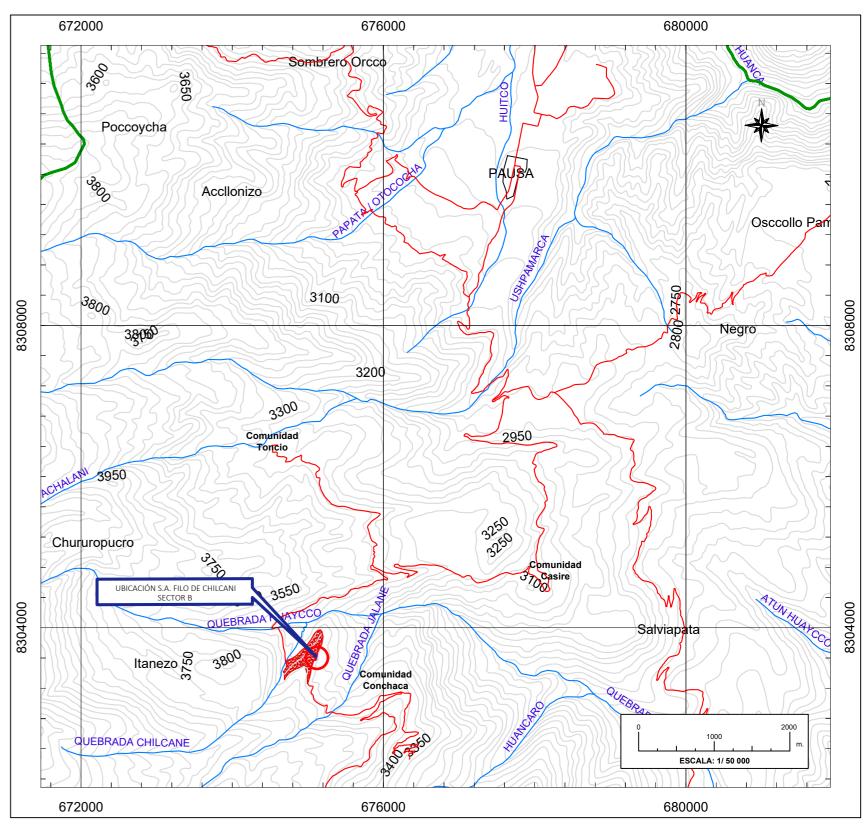




CANCHARI Gloria Estefany FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29.04.2024 12:18:47 -05:00







SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1: 50 000





